

Clase de proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
Radicado: 682174089001-2019-00024-00
Demandante: JUAN BAUTISTA PINZÓN MARTÍNEZ
Demandado: MARTIN ESPINOSA Y PERSONAS INDETERMINADAS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Miércoles (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

1. ASUNTO

Viene al despacho con fallo de tutela 2020-46, proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Charalá, con orden de rehacer la actuación

2. CONSIDERACIONES

Una vez analizado el fallo de tutela emanado por el superior, el Despacho da cumplimiento a lo ordenado en el mismo, dejando sin efectos el auto del 24 de septiembre de 2020, con el cual se terminó anticipadamente la actuación, y fijando fecha para el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (08:00 am), para realizar la diligencia de inspección judicial al predio objeto de demanda.

Al tratarse de un proceso de única instancia en el cual resulta forzoso evacuar las pruebas en una sola diligencia, se decretan como tales las que se mencionan en la parte resolutive del presente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

3. RESUELVE

PRIMERO. Dar cumplimiento a lo ordenado por el superior jerárquico en fallo del 03 de diciembre de 2020, dentro del radicado 2020-46 del Juzgado Promiscuo del Circuito Charalá.

SEGUNDO. Dejar sin efectos el auto del 16 de septiembre de 2020, con el cual se terminó anticipadamente el proceso 2019-00024-00, radicado de este despacho.

TERCERO. FIJAR como fecha para realizar audiencia inicial donde se agoten los pasos establecidos en los artículos 372 y 373, en concordancia con el 375 del CGP, para el día 18 de marzo de 2021 a las Ocho de la mañana (08:00 am).

Clase de proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
Radicado: 682174089001-2019-00024-00
Demandante. JUAN BAUTISTA PINZÓN MARTÍNEZ
Demandado. MARTIN ESPINOSA Y PERSONAS INDETERMINADAS

CUARTO. DECRETAR como pruebas dentro del proceso 2019-00024 las siguientes

1. DOCUMENTALES: Tener como tales las aportadas con el libelo de la demanda (fls. 2-31)
2. TESTIMONIALES: Recibir como tales las declaraciones de los señores PEDRO FERMIN CASTRO ARAQUE, PEDRO MARTINEZ, FLOR MARIA ROZO ESPINOZA.
3. INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE.

Las pruebas testimoniales quedan de cargo a la parte demandante, la cual deberá proveer lo pertinente a la movilización de los mismos al sitio de la diligencia, de igual manera con el personal del despacho y el curador ad-litem.

QUINTO. NOTIFICAR el contenido del presente auto, mediante su publicación en el estado del micrositio institucional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nota: Se publica en estado 3 del 04 de febrero de 2021.

Firmado Por:

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE COROMORO-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48e494035947af29cd6fbccba1bb9e5b9b03d506a61bb42caebdd4fef38a8b01

Documento generado en 03/02/2021 11:07:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>